en su poder y aberiguado procedan con
tra los transgressores y sola misma pena
los que no pisaren dicha seda en dicho pesso y
se proceda a lo necessario para que por este
medio se cobre el dicho derecho por ser tan de
señor de su mag.d y asi lo acordaron y manda
ron y porque no pretendan ygnorancia
se pruga por fee de pregon y a percebimiento
que se les ha de hacer en las partes acostumbradas
y asi lo mandaron y firmaron —

Y ninguna persona de ser osado a sacar seda aunque
la tenga por empeño y pesada en el contraste si
no fuere haciendo vista ante todas cossas
por ante este apuramiento y a prevencion de la parte de la
comunidad en comunidad sola dicha pena y el presente
sin no despache testimonio sino es constandole aber
se effecto dicha pena y vagados los dichos ffs penales
dados y costas y asi lo mandaron —

Alonso Fernandez — Juan Garcia Matteo — Antonio Hidalgo

Fran.co Geras — Fr.co de Nicolas Guerrero

Pedro Zarega

Pregon — En la Caspa en diez y ocho dias de Julio
de dicho año por voz de Pedro Pinero pregonero se apre
gono de auto de ayuntamiento en la calle mayor en presencia
del Mancha y ante dos testigos juntos que
[illegible] y estando presentes los testigos

Zarega